EN MADRID: Administración del CASCABRL, calle de las Huertas, 40, y en la Redacción, Espíritu-Santo, núm. 23 y 25, de nueve á dos, 12 rs. trimestre, 22 semestre y 40 año.

En el resto de la Península, en las principales librerías 15, 26 y 50 res-

# EL COMERCIO

En las demás naciones de Europa, Asia y Africa, 22, 38 y 74. En America: 70 Seis meses. : . . . . Un año. . . .

PERIODICO DEDICADO A LA EXPOSICION Y DEFENSA DE LOS INTERESES MERCANTILES Y A FACILITAR SU DESARROLLO.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

DON RAFAEL DE SANTISTEBAN Y MAHY.

SALE TODOS LOS DOMINGOS.

MADRID 7 DE MAYO DE 1871.

AÑO I.-NÚM. 10.

# ADVERTENCIAS.

Las personas que quieran encargarse en provincias de promover las suscriciones à este periódico cobrarán el 15 por 100 del importe de las mismas.

No se servirá pedido alguno que no venga caompañado de su importe, descontado el 15 por 100 citado, cuando esa de más de cinco suscriciones.

Quedan autorizados para admitir suscriciones à este periódico, sin perjuicio de las advertencias que anteceden: En Murcia. - D. Antonio Parra de Rivera. - Val de San Juan, 20.

En Granada.—D. Angel Rodriguez Mendez.—Horno de San Matias, wim. 8.

En Valencia. - D. Vicente Barrera. - Mar, 115, entresuelo.

En Segovia. — D. Waldo Moreno, oficial del Registro de la propiedad.

En Sevilla .- D. Manuel Gomez Villalon .- Ensenada, 2.

En Ubeda.—D. Felipe Ramos.—Plaza de Toledo, 19. En las demás poblaciones se pueden hacer en las principales librerias.

Los suscritores por trimestre, semestre ó año, tendrán derecho á insertar gratis, en una ó varias veces, hasta ocho, veinticuatro é sesenta y cuatro líneas respectivamente, de anuncios de la indole del periódico. Las que escedan del número señalado tendrán una rebaja del 20 por 100 del precio establecido para el resto del público.

En cuanto las utilidades lo permitan, se publicará este periódico tambien los jueves, sin alterar el precio para los primeros suscritores.

# SECCION DOCTRINAL

Digimos en nuestro número anterior, que una de las obligaciones del Estado para cumplir su objeto, es cuidar de la seguridad pública.

Para esto se necesitan dos instituciones distintas, el ejército y la policía. El primero para mantener el órden, defender el gobierno legalmente constituido y protejer la integridad nacional. La segunda para librar á las personas y las propiedades de los ataques que puedan

Empecemos por examinar la primera institucion.

En España los ejércitos no han sido permanentes hasta el tiempo de los Reyes Católicos. Como en todos los pueblos, en su primera época todos los hombres eran soldados; pero cuando nacen las industrias, se crean las nacionalidades, y las luchas son de pueblo á pueblo, apareciendo la ocupacion especial de pelear unos en defensa de otros que tienen aficiones mas útiles á la sociabilidad.

Su conveniencia y aun necesidad es incuestionable mientras haya ciudadanos revoltosos, políticos descontentos y soberanos ambiciosos; pero su organizacion permanente grava escesivamente la Hacienda ó, lo que es lo mismo, impone enormes sacrificios á los pueblos. roba al trabajo multitud de brazos, arranca á las industrias el valor y la extension de los terrenos destinados á cuarteles, campos de maniobras, etc., y aumenta considerablemente el importe de la Deuda pública.

Para defenderla, se dice que la nacion debe estar preparada contra una invasion extranjera. Esto es verdad, pero solo porque otro ejercito habrá sido el invasor, y aun así solo servirá para dar tiempo á que la nacion se levante en masa, porque nunca el ejército ha blo y de disminuir la influencia del soberano.

sido suficiente para salvar la independencia de los pueblos, ni es posible que la mantenga, porque siempre es directamente nos compete, podemos anadir que con el mas fuerte el que acomete.

Otros alegan que es necesario para conservar en todos los momentos el órden público. Esto es un error, puesto que el ejército es un instrumento de represion, y todo el mundo se vá convenciendo de que la represion no sirve mas que para enconar los ánimos y producir las revoluciones enalteciendo la misma causa que oprime, y haciendo simpáticos á sus defensores con la aureola de la persecucion. Por el contrario, es un verdadero elemento de desórden y la frecuencia de las sublevaciones militares contesta que es inherente á la existencia del ejército, porque todas las clases aspiran al progreso haciendo uso de sus medios naturales, y el militar en tiempo de paz no tiene otros que el empleo de la fuerza que maneja.

No falta quien afirme que los ejércitos permanentes son necesarios para hacer la guerra por una idea. Aunque esta sea una bonita frase, envuelve un concepto equivocado y proclama la injusticia, porque las ideas no necesitan de las armas, luchan entre sí noblemente, y la verdad consigue siempre el triunfo por sí misma, y si se concediera que las naciones pueden imponer á otra sus ideas por la fuerza, y se dá luego á un hombre la representacion de la sociedad, se llega á hacer la guerra para satisfacer un capricho.

Se dice, tambien, y esto tiene mas fundamento, que no haciéndose ya la guerra de hombre á hombre, y habiendo sustituido al choque de las masas la inteligencia de la táctica, esta no puede aprenderse en un dia y no se improvisan oficiales ni soldados, sino que hace falta tenerlos instruidos y en disposicion de combatir; pero este objeto podria conseguirse, manteniendo á los soldados sobre las armas el tiempo indispensable para adiestrarlos, y enviándolos luego á sus casas y estendiendo el sistema de reservas que ya empieza á practi-

Para que el ejército produjera todos los saludables efectes que le recomiendan, disminuyendo mucho unos y evitando completamente otros de los gravísimos inconvenientes que hemos apuntado, sería necesario reformar el sistema en el sentido de tener sobre las armas solo el número indispensable de hombres para atender al servicio de las obras de defensa y al cuidado del material de guerra y conservar, siempre dispuestos los demás, para acudir á la primera señal; persuadir al soldado, que al poner un fusil en sus manos, no se le coloca enfrente del que ha tenido que dar lo necesario para comprarle á costa quizás de sus primeras necesidades; que debe defender la integridad del territorio contra los de fuera que quieran invadirle, no el estorbar que sus naturales puedan separarse de la obediencia de su soberano cuando por los medios legitimos prueben la voluntad ó conveniencia que tienen en ello; suprimir de entre las atribuciones que dá al monarca la Constitucion vigente en España, como hacen las de otros paises, la de declarar la paz y la guerra.

Esta facultad, que negariamos aun al rey absoluto que hubiera de estar conforme con los principios del siglo, nos parece absurda, y la encontramos incomprensible en el sistema democrático que, segun afirman, rije en nuestro país.

Si recordamos que en 1138 dijo Alonso IX en las Córtes de Leon que prometia no hacer guerra, ajustar paz, ni pactar alianza, sin el consejo de los obispos, nobles y hombres buenos, por cuyos consejos debia gobernar, y vemos lo que hoy sucede, no podremos creer que vamos en sentido de aumentar la autoridad del pue-

Dentro de la cuestion de Hacienda, que es la que régimen actual, el presupuesto de gastos del ministerio de la Guerra es de 440.379.660 rs. vn., de los que casi la totalidad se empiean en el personal, estando el material bastante desatendido. Debemos advertir que hemos rebajado el coste de la guardia civil y aumentado los gastos similares del ministerio de Marina.

En el número próximo examinaremos los gastos que ocasiona la seguridad bajo el punto de vista de la po-

## ACADEMIA CIENTIFICO-MERCANTIL.

En la sesion del dia 2 del mes próximo pasado fué admitida la dimision de Presidente, que por sus muchas ocupaciones presentó, nuestro Director D. Rafael de Santisteban, y se nombró en su reemplazo á D. Manuel García Rodriguez, que lo fué tan acertadamente en la Seccion de Sevilla.

## CENTRO GENERAL DE CONTRATACION DE FINCAS.

Circular núm. 2.

Hay una proposicion en este Centro para adquirir una finca rústica, cerca de la ciudad de Murcia, cuyo valor no esceda de 15.000 pesetas.

Asimismo hay otra de adquisicion de una finca rústica en el término de Usagre, provincia de Badajoz, de valor de 8.000 duros ó mas, ó su permuta por una dehesa y una tierra de labor en el mismo término.

Los representantes del Centro en las provincias, se servirán gestionar sobre este particular.—Madrid 3 de Mayo de 1871.

El Delegado general, RAFAEL DE SANTISTÉBAN.

Habiendo establecido este Centro un premio en las utilidades que le resulten de la compra y venta de fincas, segun sus bases, para las personas que las proporcionen, se anuncia al público que los que deseen participar de este beneficio pueden entenderse con el Delegado general del mismo, en las oficinas, Espíritu-Santo, 23 y 25, bajo, izquierda, de nueve á dos, todos los dias no feriados.

# GENERALES DE ADUANAS

Art. 112. Los individuos del cuerpo diplomático español que hayan representado á España en el extranjero, gozarán al regresar terminada su mision, la franquicia de introducir, libres de derechos, los objetos que determine una instruccion especial Véase el Apéndice núm. 10.

Art. 113. Los representantes de las naciones extranjeras, cerca del Gobierno español disfrutarán, mientras residan en España la franquicia que les conceden los tratados. (Véase el mismo nú-

CAPÍTULO IV.

DEL COMERCIO DE EXPORTACION AL EXTRANJERO.

SECCION 1.8

De la exportacion por mar.

Art. 114. La exportacion de mercancias solo puede verificarse legalmente por las Aduanas ó puntos habilitados al efecto.

Art. 115. Cualquiera buque nacional ó extranjero con mercancías de esta procedencia, y midiendo las toneladas que se exijan para el tránsito, puede arribar á un puerto español á completar su cargamento con mercancías del país destinadas al extranjero; pero es preciso que las que trae ya á bordo sean artículòs para cuyo despacho esté habilitada la Aduana respectiva.

Art. 116. Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 6.ª, art. 10 del tratado celebrado entre España é Inglaterra en 28 de Junio de 1835 para la abolicion del tráfico de esclavos, todos los capitanes de buques, que desde los puertos de la península se

dirijan á la costa Occidental de Africa en busca de mercancías que, como el aceite de palma y otras, exijen una cantidad de vasijería superior á la usada comunmente para aguada, deberán llevar, si no quieren exponerse á ser detenidos por los cruceros, una certificacion especial expedida por la Aduana de salida, en la que conste la circunstancia expresada, y la seguridad de que los propietarios del buque han dado las fianzas suficientes á responder de que el objeto de la expedicion es solo traer efectos de lícito comercio. La expedicion del citado documento será obligatoria para la Aduana aun cuando los interesados no la pidieren.

Art. 117. El capitan que quiera habilitar su buque para exportar mercancías al extranjero, presentará al administrador de la Aduana una solicitud en que expresará las circunstancias de la nave. El administrador comprobará la solicitud con el rol; y vista la conformidad, abrirà carpeta para anotar las facturas del cargamento que el capitan vaya admitiendo.

De esas carpetas se tomará razon en un registro con numeracion correlativa.

Art. 118. La exportacion de géneros se preparará por el interesado presentando al administrador de la Aduana una factura duplicada que expresará:

1.º Nombre, tonelage, bandera y capitan del buque con-

2.º Puerto ó puertos á donde se dirige.

Nombre del remitente ó remitentes.

Número de bultos, su clase, marcas, números y peso 4.0

5.º Clase de las mercancías segun la nomenclatura del Arancel de exportacion, si se trata de mercancias que paguen derechos á la salida; y si no los pagan, segun la nomenclatura del Arancel de importacion, con expresion de su cantidad y su valor.

Art. 119. Recibidas por el administrador las facturas, una de las cuales se llamará principal y la otra duplicada, se verificará el despacho en la forma siguiente:

1.º El administrador decretará en la principal el reconocimiento de las mercancías que se trata de exportar, designando el vista ó el auxiliar que han de practicarle.

2.º El vista verificará el reconocimiento, anotando el resultado en ambas facturas, señalando la partida del Arancel de exportacion caso de estar incluidos en él los géneros, y liquidando los derechos que hayan de cobrarse. Si la mercancía es libre á la exportacion, lo especificará así. Las anotaciones en las facturas habrán de ser precisamente de puño y letra del vista.

3.º El interesado con la factura principal procederá en su caso á hacer el pago, de que se tomará razon en la Intervencion de la Aduana, en la forma establecida para el derecho de importa-

4.º El administrador pondrá la órden de embarque en la factura duplicada que servirá de guia al interesado.

5.0 Este procederá á hacer el embarque con la intervencion del resguardo, y un individuo de este cuerpo, encargado al efecto por el jete, pondrá el cumplido en ambas facturas.

6.º La factura principal quedará en la Aduana en su carpeta

7.º Las facturas serán de dos clases con distinta numeracion correlativa; una para géneros libres de derechos y otra para los que deban adeudarlos á la exportacion.

De unas y otras se tomará razon en un libro que se llevará con separacion.

8.º Las facturas duplicadas se entregarán al capitan para que le sirvan de justificantes mientras se halle en las aguas espa-

RELACION DE LOS CÓNSULES, VICECÓNSULES Y AGENTES CON-SULARES DE ESPAÑA EN EL ESTRANJERO. (1)

and to me argentina (Republicana.)

Buenos-Aires .- C. general, el Encargado de Negocios .- Vicecónsul, D. Ricardo Espejo y Chaparro, Canciller de la Lega-

Corrientes.-V. cónsul, D. Juan Cros y Molina. El Rosario. - V. cónsul, D. Laureano Albaladejo. Gualeguay.—V. cónsul, D. Francisco Olea. Gualeguoychú.—V. cónsul, D. Francisco Fernandez.

San Nicolás de los Arroyos.-V. cónsul, D. Francisco de Pau-

Trieste.—C. 2.ª clase, D. Enrique Guinard.—V. cónsul, D. Jo sé Rivagorda.

Viena. - Cónsul, D. Teodoro Bauer. Fiwme.-V. cónsul, D. Juan Francovich. Rovvigno. - A. consular, D. Domingo Benussi. BADEN (Cran ducado.) Mannheim.-C. honorario, D. Enrique Nauen.

BAVIERA. Aschaffenburgo.—V. cónsul, D. Felipe Dessauer.

BÉLGICA. Amberes.-C. 1.9 clase en comision, Sr. D. Ramon de Sa-

torres.—V. cónsul, Marqués de Valdecañas. Bruselas.—Cónsul, D. Florentino Jacobs.

Brujas.-V. cónsul, D. Julian Duclos. Charleroi .- V. cónsul, D. Emilio Balisaux.

Gante.-V. consul, D. Guillermo Lievin Neyt. Lieja.-V. cónsul, D. Cárlos Nagelmackers.

Ostende.—V. consul, Mr. Auguste Ed. Van Yseghem du Clos

(1) Siendo esta noticia tan interesante para el comercio, no hemos descansado hasta que la hemos podido conseguir. Las poblaciones que no se espresan, son las en que no tiene España representante comercial ó en las que no hemos podido averiguar el nombre de este.

BRASIL.

Rio Jazeiro. - C. general, el encargado de Negocios. - C. honorario, D. Manuel Calbó.

Viceconsules.

Bahia .- D. Francisco Javier Machado.

Bagé.—D. Ramon Galibern. Bananal.—D. Luis Viana de Hermógenes.

Campos.—D. Ramon Mir.

Carias.-D. Antonio José Villanova. Ceará. D. Luis Ribeiro da Cuña.

Fernambuco.—D. Juan Busson.

Manaos.—D. Rogelio Artimez García.

Marañon.—D. Joaquin José Alves. Marcio. - D. Francisco Bernardes Lopez de Aguiar.

Natal.-D. Eduardo Pellew Wilson.

Ouro Preto.-D. Francisco José de Magallanes.

Pará.—D. Antonio Suarez Piñeiro.

Paraiba del Norte.—D. Manuel Antonio Peris.

Paranaguá. - D. Manuel Leocadio Oliveira. Petotas.—D. Benito Mastrell.

Puerto-Alegre. - D. José Francisco dos Santos.

Rio grande del Sur.-D. Ceferino A. d'Azambuja.

Suntos.—D. Juan Manuel de Alfaya. San Juan de la Barra.—D. Cipriano Lopez de Oliveira.

Santa Catalina.—D. Antonio Duarte. Uruguayana.—D. Antonio Monjardin.

Victoria.—D. José Ribeiro Coello.

Consulado general.—La Legacion de España en Pekin. Canton y Wampoa. - V. cónsul, D. Maximino Villanueva. Emuy.—C. 1.ª clase, Sr. D. José Antonio de Lavalle.—Vice

CONFEDERACION DE LA ALEMANIA DEL NORTE. Hamburgo.—C. 1.ª clase, D. Cárlos Ortega Morejon.—V. cónsul, D. José Perinat.

Altona. - D. Fernando Gayen. Dantzic .- D. Alfredo Reinick. Dresde.—D. Francisco Finckle. Francfort .- D. Jorge Weisweiller. Leipsick .- D. Alfredo Gohring. Stettin.-D. Guillermo Ttlm. Worms.—D. Leonardo Heyl.

Viceconsules.

Berlin .- D. Santiago Palacios. Bremen.—D. Cárlos Teodoro Melchers. Colonia. - D. Oswaldo H. Schmitz. Konisberg.-D. Juan A. Fronmer. Lubeck .- D. Luis Guillermo Minlos.

Memel.-D. H. W. Plaw.

Rostock.—D. Francisco B. Pactow. Stralsund .- D. Enrique Israel.

COSTA-RICA Y NICARAGUA.

San José de Costa-Rica.—C. 2.ª clase, D. Gaspar Ortuño.—Vicecónsul, D. José Ventura Espinach.

Chinandega.-V. cónsul, D. Pantaleon Navarro.

DINAMARCA.

Elseneur.—C. 2.ª clase, D. Buenaventura Callejon.—V. cónsul, D. Cárlos Gradman.

San. Thomas (Isla de) .- V. cónsul, D. Santiago Gandarias. Thisted.—V. cónsul, D. Federico Cárlos Bendixsen. ESTADOS PONTIFICIOS.

Civitavecchia.—C. 2.ª clase, D. Enrique Mediano.—V. cónsul, D. José Gomez de Teran.

Ancona.-V. cónsul, D. Domingo Mercatelli.

Porto d'Anzio.-V. cónsul, D. Gregorio Magnani. Roma.—A. cónsul, D. Baltasar Barrera.

San Benedetto y Grotamare.-V. cónsul, D. Anastasio Fiorani. Terracina.—V. cónsul, D. José Capponi.

9700 ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA. Baltimore.-C. 2.ª clase, D. Manuel Monserrat.-V. cónsul,

Boston.—C. 2.ª clase, D. Guillermo Armstrong.—V. cónsul, D. Ignacio Soto Lerena.

Caayo-Hueso.—C. 2.ª clase, D. Manuel Garrido Gil.

Filadelfia.-C. 2.ª clase, D. Ricardo Palomino y Carcamo.-V. cónsul, D. Julian Alfredo Príncipe. Nueva-Orleans.—C. 1.ª clase, D. Cárlos Pie.—V. cónsul, Don

Ernesto Merlé v Alós. Nueva-York.—C. 1.ª clase en comision, Sr. D. Hipólito de

Iriarte.-V. cónsul, D. Federico Granados. Portland .- C. 2.ª clase, D. Anibal Morillo .- V. cónsul, D. Julian Espinós.

Viceconsules.

Bangor.—A. consular, Mr. Ebenezer J. Fox. Jacksonwille.—V. cónsul, D. Rafael Alvarez. Mobila, D. Cárlos Le Baron. Norfolk.-Mr. Ducan Robertson.

Panzacola.—Mr. Charles L. le Baron. Portsmouth.—Mr. Robert O'Treadwell.

San Francisco (California).—V. consul, D. Camilo Martin. San Luis.—D. Roberto H. Betts.

Wilmington.-Mr. F. B. Lord.

FRANCIA.

Argel.-C. general, Sr. D. Balbino Cortés y Morales.-V. consul, D. Manuel Contreras.

Bayona.-C. 1.ª clase, D. Manuel Alarcon.-V. cónsul, don Adrian Gassis.

Burdeos.—C. 2,ª clase, D. José de Jado.—V. cónsul, D. José Victor de Amilibia.

Cette.—C. 2.ª clase, D. Santiago Ruiz Gomez.—V. consul, D. Enrique Gaspar. Joh genouffui el amulacid el ve

Havre de Gracia.—C. 2.ª clase, D. Tomás Lozano.—V. cónsul, D. Manuel García Agüero.

Marsella.—C. 1.ª clase, Sr. D. Francisco Subirá.—V. cónsul, D. José Fernandez y Quirós.

Orán.—C. 1.ª clase, D. Augusto Búrgos.—V. cónsul, D. José

París.—C. 2.ª clase, D. José F. Calvo y Teruel.

Perpiñan.—C. 2.ª clase, D. Francisco Yebra de San Juan.— V. consul, D. Miguel Soliveres.

Saigon.—C. 2.ª clase, D. Juan Ruiz. Viceconsules. Agde.—D. Cárlos Raffanel.

Arles .- D. Antonio Robolly. Audierne. - D. Alejandro Serafin Fenoux.

Bandol.—D. Antonio B. Laurent.

Aigues-mortes .- D. Leon Duval.

Bastia.—D. José Valerry.

Beziers .- D. F. Martí. Beaucaire. - D. Luis Roumieux.

Bona. - D. Juan Francisco Llambias. Boulogne. - D. Emilio Carmier.

Brest.—D. José María Kerros. Bugia.—D. Pedro Alcántara Casadebeig.

Caen.—Mr. Victor Tessirere.

Calais.—D. José Enrique de Rheims. Ciotat.—D. Fortunato Vasallo. Cherbourg.—Mr. Alfred Liais.

Cherchell.—D. Juan A. Belle. Dieppe.—D. Federico Chappman.

Dunkerque.-D. Pedro Francisco Teófilo Foort. Ganville. - D. Cárlos Leclerc.

Hendaya. - D. Melchor Monzon. Isla de Borbon.—D. Estéban Federico Sauger.

Isla de Oleron.—D. Emilio Eschasseriaux. La Nouvelle. - D. Víctor Rival. La Teste y Arcachon.—D. Francisco Egaña.

Lille.—D. Cárlos Vauderstratten. Lorient .- Mr. S. Dufilhol. Lyon .- D. Elviro Fabra. Morlaix.-Mr. Victor Alexandre. Mulhousse.-Mr. Couget Moerlen

Nantes .- Mr. Alexandre Thebaud Niza.—Mr. François Le Torre. Oloron.-D. Eduardo G. Listeo. Phillippeville.-D. Santiago Alby.

Portvendres .- D. Luis Jarlier. Port de Bouc .- D. Claudio Riviere. Reims.-Mr. Ernest Jory.

Rochela y Rochefort.—D. Cárlos Michel. Rouen. - D. Dionisio Victoria. Saint Etienne.-Mr. Augusto Faure.

San Juan de Luz y Socoa.—D. Antonio Yañez. San Malo.—D. Francisco Lemoine. Saint-Nazaire.—D. Dámaso Ruiz de Luzuriaga.

Saint Valery S. S.-Mr. Constant Desgroiselle. Simorre.—M. Alcide Cortade. Tenez .- D. Manuel Polo y Sanchez. Tolon.-Mr. Adrien Bourgarel.

Toulousse .- D. R. Valladier. Trouville.-D. José Arias Carvajal. Agentes consulares.

Arzew .- D. Tomás Vicedo. Cassis.—D. Pedro Vidal. Fecamps.—M. Alexandre Houlbreque.

Honfleur .- D. Jonatás Wagner .-Mostaganem. - D. Antonio Ortiz y Crespo. Nemours .- D. Judas Nakon.

# SCCCION DE NOTICIAS.

La seccion de Aduanas de esta capital anuncia que desde 1.º del actual han quedado instaladas sus oficinas en las casas de Mata, contiguas á los antiguos Docks de

Tenemos el gusto de manifestar al público que el Centro general de Contratacion de fincas se organiza rápidamente, obteniendo en las provincias la favorable acogida que su objeto merece.

En breve empezarán sus operaciones, y confiamos que muy pronto desaparecerán las dificultades que para las transacciones de bienes inmuebles se observan en nuestra

Con la creacion de esta empresa, segun dijimos en nuestro primer número al examinar su objeto, los propietarios que deseen permutar sus fincas por otras en otros puntos, de otros valores ó de otra clase, los que deseen abandonar la vida de cultivador, los partícipes en fincas de difícil distribucion que quieran disponer libremente de su parte, los que se vean expuestos á ejecuciones ruinosas, los que por no poder satisfacer plazos que aun deben, teman perder sus fincas y cuantas mejoras en ellas hayan hecho, las personas que por cualquiera de las distintas visicitudes de la vida no pueden permanecer sin gran riesgo en los puntos donde tienen sus bienes, los que no puedan evitar que alguna enemistad les incendie ó devaste sus propiedades, hallarán en ella los medios de satisfacer sus deseos, de remediar sus

males y de trasformar sus fincas en valores de fácil tras-I porte.

Recordamos á nuestros lectores que en los números pasados se han publicado los nombres de los Representantes con que cuenta en las provincias.

El proyecto de ley sobre enseñanza agronómica, leido el lunes en el Senado por el señor ministro de Fomento, tiene 52 artículos con algunas disposiciones generales y otras transitorias:

La enseñanza agronómica se divide en dos clases; la superior para crear un personal facultativo de ingenieros agrónomos, y la profesional, que se limita á la instruccion de agentes subalternos para el servicio de la administración y de los particulares. Una y otra abrazan estudios teóricos ó preparatorios y prácticos. Los teóricos se harán en las escuelas establecidas por el gobierno, y los prácticos en una granja aneja á cada escuela y dependiente de esta.

El capítulo II del proyecto trata de la enseñanza superior, detallando los estudios preparatorios y especiales. Esta solo se dará en la escuela central de Madrid y su granja, costeadas ambas por el Estado.

El capítulo III se ocupa de la enseñanza profesional, que comprende la preparatoria, dividida en tres grupos de asignaturas: 1.º, geografía, historia, traduccion del francés, dibujo lineal y topográfico; 2.º, aritmética, álgebra elemental, geometría y trigonometría rectilinea y nociones de geometría analítica y descriptiva; 3.º, elementos de física y nociones de química, y de historia natural en sus tres ramos.

La enseñanza profesional teórica dura dos años y comprende las asignaturas siguientes: cultivos generales y especiales, zootegnia y artes agrícolas, topografía y nociones de mecánica hidráulica y arquitectura rural; administracion rural. La práctica general dura un año y será igual que la de la enseñanza general.

La enseñanza profesional se dará en once escuelas regionales siguientes: 1.ª Region central, comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara. 2.ª Region de Estremadura, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Ciudad-Real. 3.ª Region del Duero, Valladolid, Palencia, Leon, Zamora, Avila y Segovia. 4.ª Region del Ebro superior: Búrgos, Logroño, Soria y Pamplona. 5.ª Region del Ebro inferior: Tarragona, Huesca, Lérida y Teruel. 6.ª Region del Guadalquivir: Sevilla, Huelva, Córdoba y Jaen. 7.ª Region meridional mediterranéica: Málaga, Cádiz, Granada y Almería. 8.ª Region oriental mediterranéica: Valencia, Murcia Alicante, Castellon y Albacete. 9.ª Region oriental pirenáica: Barcelona, Gerona, Tarragona y Baleares. 10.ª Region cantábrica: Santander, Oviedo, Vizcaya, Guipúzcoa, y Alava. 11.ª Region de Galicia: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

El personal facultativo de estas escuelas y de estas granjas anejas será pagado por el gobierno: el personal subalterno y los gastos de material y sostenimiento y esplotacion serán de cargo de las provincias que forman la region en proporcion al número de sus habitantes, y será doble la cuota para la provincia en donde resida la escuela.

El proyecto entra despues á establecer las condiciones del profesorado, que formará dos escalafones independientes con tres categorías de entrada, ascenso y término cada uno. El número total de profesores es de 63, y el de ayudantes, 37. Todas las cátedras y ayudantías se sacan á oposicion, salvo aquellas que en la actualidad estén desempeñadas por catedráticos que lo sean en virtud de

El canal de Suez tendrá pronto ocho metros de fondo en toda su longitud. Se ha dicho que el señor Lesseps está en negociaciones con el duque de Sutherland para que este le facilite un anticipo de capitales, en compensacion de lo cual la sociedad del canal concedera una rebaja en las tarifas.

El 3 saldrá de Madrid para embarcarse en Saint-Nazaire el encargado de negocios de España en Venezuela D. Manuel Llorente, que tan buenos recuerdos ha dejado en aquel país. El señor Llorente lleva por encargo del gobierno gran número de objetos diversos, como libros, planos, armas, etcétera, para entregarlos al gobierno de aquel país como muestra de buena inteligenc y para que sirvan de estudio de nuestro estado, nuestra industria y nuestros adelantos.

Han sido nombrados vocales del tribunal de oposiciones para la próxima convocatoria de periciales de aduanas los Sres. don Joaquín María Sanromá, subsecretario del ministerio de Hacienda; D. Pablo de Santiago y Persimon, oficial del mismo ministerio é individuo de aquel cuerpo; D. Agustin Rodriguez de Quintana, interventor de la aduana de Santander, y como catedráticos de las asignaturas en que deben probar su aptitud los examinandos, D. Aciselo Vallin y Bustillo, D. Félix Marquez, don Mariano Carreras y Gonzalez y D. Enrique Leming, figurando como presidente el primero, y el tercero como secretario.

El Diario de París dice que el café Gretry, situado en el boulevard de los Italianos, ha recibido órden de no abrir sus puertas, y que la causa ha sido la costumbre que tenian los parroquíanos de este café, casi todos bolsistas, de discutir la influencia que ejercen las revoluciones en los valores financieros.

A 15.000 pesetas asciende la econom a que se obtiene con la reforma que se introduce en la planta de la comisión española de Hacienda en el extranjero.

Dice un periódico: «Las reformas que prepara el señor ministro de Ultramar para Filipinas y han sido sometidas al Consejo de ministros, son resultado de muy detenido exámen y han de

contribuir en gran manera á la mejor administracion y al desarrollo de la riqueza pública en aquel archipiélago.»

Entre los proyectos de reformas de Filipinas de que se ocupa, no el Consejo de ministros, sino el de Filipinas, se encuentra la ley municipal.

El personal de la legacion de España en Méjico se compone del Sr. Herreros de Tejada, como ministro plenipotenciario; senor Ruano, pr mer secretario; Sr. Rivero, segundo secretario; señores baron de Labarre y Gargollo, terceros secretarios; y señor Perez Vizcaino, como agregado militar.

Ha sido nombrado primer sceretario de la legacion de España en Berlin, el Sr. Meira, segundo secretario de legacion que era.

Cartas recibidas de Andalucía dicen que la cosecha se presenta en mal estado, por efecto de los grandes calores que están ha-

El director general de Comunicaciones Sr. Balaguer, se ha propuesto prestar un gran servicio que no dudamos merecerá los plácemes de la prensa. Por la conveniencia de que la poblacion española en la costa occidental del imperio de Marruecos pueda comunicarse fácilmente con la madre pátria, el Sr. Balaguer ha dado órden para estudiar el modo de establecer desde Tánger á Mogador un correo español que podrán utilizar tambien los súbditos de otras naciones allí residentes y los paises que con Marruecos sostienen relaciones. Esto ofrecerá grandes ventajas al público y nuevos rendimientos al Tesoro de España, con cuyos sellos se franqueará la correspondencia. El gasto de este servicio no será escesivo, pues en lo que se refiere al personal, los cónsules y vicecónsules se encargarán gratis de todas las operaciones. En este punto están de acuerdo el director general de Comunicaciociones y el representante español Sr. Merry, quien ha hecho la indicacion en vista del favorable resultado que ha venido á dar el correo español ya establecido entre Tánger y Tetuan. Segun parece, la idea de la direccion de Comunicaciones es dar mayor importancia al correo español, que ya existe, poniendo en comunicacion los puertos marroquíes de Tetuan, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagan, Saffy y Mogador, sin perjuicio de establecer más adelante un correo bisemanal entre Tarifa y Tánger. Tanto el Sr. Balaguer como el Sr. Merry, merecerán bien del país si realizan esta importante mejora.

El gobierno holandés ha presentado en la cámara segunda un proyecto de ley cediendo á Inglaterra las posesiones holandesas de Guinea.

El Sr. Rivero, que vino á Madrid para traer el tratado comercial celebrado con el Japon, volverá pronto a su destino.

Desde las diez hasta la una estuvieron reunidos el lúnes los ministros en la secretaría de la Presidencia. El objeto casi exelusivo del consejo fué el ocuparse del plan de Hacienda desarrollado en el presupuesto del próximo año económico por el Sr. Moret que mereció desde luego la aprobacion de todos sus compañeros de gabinete. Así lo dice un periódico.

La liquidacion de Abril ha cerrado en la Bolsa en alza, y en alza continúan las operaciones.

La junta encargada de llevar à efecto el arreglo del cuerpo especial de contabilidad y tesorería se reunió el dia 1.º por la noche bajo la presidencia del subsecretario del ministerio de Hacienda con objeto de continuar la discusion pendiente, habiendo acordado se proceda inmediatamente al espresado arreglo.

Hemos recibido cartas de la isla de Cuba que nos recomiendar estimulemos á los fabricantes á que introduzcan los adelantos que la mecánica proporciona al refinamiento y mejoras de la industria, citando como ejemplo de lo que esto favorece al comercio que existe entre la metrópoli y aquellas antillas, el hecho de ne dos años antes el aceite de olivo de España solo se gastaba allí en los usos exteriores, maquinas, luz, etc., porque solo se recibia en el estado de primera elaboración, y para la mesa se buscaba únicamente el francés, y que hoy que ya en Valencia se refina el aceite, cuya calidad es superior á toda clase, se prefiere á aquel y solo se pide el de la última procedencia. Igual sucede, segun aseguran, con el vino, harinas y demás productos agrícolas y fabriles de la península. Tambien nos remiten, con fecha de 14 de Abril último, el siguiente

BOLETIN DE CAMBIOS

PUBLICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE NOTARIOS

COMERCIALES.

COMERCIALES.

Madrid, Barcelona, Santander, Bilbao, San Sebastian, Cádiz, Serilla y otras plazas de España, 8 á 10 172 por 100 P.º

Lóndres, Liverpool, Liverpool, pagadero en Lóndres; Bristol, Glasgow, Glasgow, pagadero en Lóndres; Greenock, Greenock, pagadero en Lóndres, 18 1/2 á 18 3/4.

Hamburgo, París, Havre, Havre, pagadero en París, Marsella, Marsella, pagadero en París, Burdeos, Burdeos, pagadero en París, Nantes, Nantes, pagadero en París, Nancy, Nancy, pagadero en París, Nantes, Nantes, pagadero en París, Nancy, Nancy, pagadero en París, Amberes, Amberes, pagadero en París, nominal.

New-York, Boston, Boston, pagadero en N. York, Baltimore, Baltimore, pagadero en N. York, Filadelfia, Filadelfia, pagadero en N. York, N. eva-Orleans, Nueva Orleans, pagadero en N. York, Mobila, Portland, Portland, pagadero en Boston, Bristol, pagadero en N. York, Boston, Bristol, Bristol, pagadero en N. York, Wilmington, Wilmington, pagadero en N. York, Halifax, Halifax, pagadero en N. York, Franckfort, Franckfort, pagadero en New-York, currency, á 60 dy 4 1/2 á 4 por 100 D. oro 60 dy 6 á 6 1/2 por 100 P cy 7 1/2 á 5 por 100 P.

Descuento mercantil, 5 á 7 por 100 anual.

Descuento mercantil, 5 á 7 por 100 anual.

# SECCION OFICIAL.

ÍNDICE DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLI-CADO EN EL MES DE ABRIL.

En 5.—Decreto disponiendo que la comision de Valoraciones para el Arancel de Aduanas y para la Estadística comercial se reuna el dia 10 de Marzo de cada año.—Número 95.

En 11.—Orden adoptando las disposiciones convenientes para el canje de las resguardos provisionales por billetes del Tesoro.—Número 101.

Otra prorogando el plazo señalado para la construccion del ferro-carril servido con fuerza animal entre Atarazanas y Gracia.—*Idem*. En 12.—Decreto aclarando el texto del artículo 9.º del real decreto

de 14 de Junio de 1850 respecto á los empleados pericia-les de Aduanas.—Número 102.

En 13.—Orden dando las gracias y recompensando á los Admi-nistradores de las Aduanas de Málaga, Coruña y Vizca-

ya.—Número 103. En 14.—Decreto nombrado Tenedor de libros de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública.—Núm. 104.

En 15.—Orden publicada por la Dirección de Agricultura, Industria v Comercio detando disposiciones para el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas. -Número 105.

En 18.—Orden adicionando el art. 9.º del Apéndice 4.º de las Ordenanzas de Aduanas sobre asignacion al distribuir las multas de las aprehensiones.—Número 108.

multas de las aprehensiones.—Número 108.

En 19.—Decreto mandando se concedan ascensos en el cuerpo de empleados de Aduanas únicamente á los excedentes interin exista esta clase.—Número 109

Otros nombrando Administradores de las Aduanas de Málaga, Bilbao y Valencia.—Idem.

Otros nombrando Interventores de las Aduanas de Bilbao y Santander.—Idem.

Santander.-Idem. En 20.—Otros nombrando Administradores de las Aduanas de

Barcelona y Santander.—Número 110. Otro nombrando un Jefe de Administración de cuarta clase de la Direccion general de Aduanas .- Idem.

Otros nombrando Interventores de las Aduanas de Barcelona y Málaga.—*Idem*.
Otro nombrando Administrador de la Aduana de Cádiz.—

Orden resolviendo que los empleados de Aduanas que ha-yan nacido accidentalmente en un punto donde no ten-gan relaciones ni parentesco no se hallen comprendidos

en las prescripciones del art. 44 del reglamento del cuerpo.—*Idem*.
En 22.—Orden habilitando la Aduana de la Escala para importar azufre, carbon de piedra, maderas de construcción y cereales procedentes del extranjero.—Número 112.

En 23.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el representante diplomático de España en China y Annam.-Número 113.

En 24.—Órden fijando el derecho de depósito en los almacenes de comercio con arreglo al art. 143 de las Ordenanzas de Aduanas.—Número 114.

# SEMANARIO DE LAS FAMILIAS.

MERCADO DE MADRID.

Los precios ordinarios de los artículos de consumo que á continuacion se mencionan son, en las plazuelas de San Ildefonso, la de la Cebada, Tres Peces, San Miguel, Mostenses, Cármen, Ras-tro y Arco de Santa María, los siguientes:

,	20 20	POR	MAYO	R.		POR	MEN	OR.	
S	ARTÍCULOS.	Unidad.	R	eal	es.	Unidad.	Cuartos.		os.
n	Carne de vaca carnero.	*	>		62	Libras.	->>	á »	22 24
	» ternera. Despojos de cerdo	» »	3)	å	42	»	34 »	á	42 17
e	Tocino añejo	» »	96 * 90	á	100 80 112	*	» 42	ááá	36 29
0	Pan	*	» 36	a á	70	Las 2 libs. Libras,	14 15	ááá	51 17 24
100	Judías	Sid west	22 20	á	28 26	» »	8 8	áá	11
n s	Lentejas	*	5	áá	24	*	3	á	8 4
H	» mineral Cok	"	» » 40	áááá	4 1 <sub>1</sub> 2 3 50	Kilóg.  » Libras.	» »	á	2
e	Patatas	.05 "	6-	ááá	7 69	Libras.	16 2	ááá	18 3 20
a	Vino	» »	28	á	32	Cuartillo	9	ááá	11 14
-		MERCAD	ODE	G	RAN	TOS.			Hen

Lo precios de los ceareales fueron los siguiente

	THE PERSON					TT 100 1	atomos.
Dia	27Trigo,	de 5	8 á	63	reales f	anega	; cebada, de 28 á 29.
*	28.—Idem,	de 5	17 a	58	>>	7	idem, de 26 á 29.
	29.—Idem,					» 3	idem, de 26 à 27.
>>	1.º—Idem,						idem, de 28 á 29.
*					*	9	idem, de 28 á 29
*	4.—Idem,	de 5	18 a	91	2	"	idem, de 28 á 30.

# NOTICIA SOBRE LOS FONDOS PUBLICOS

ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

FONDOS PÚBLICOS DE RUSIA.

El 4 172 ruso, que dá lugar á pocas transacciones, proviene de un empréstito contratado á la par en 1849, y representado por 55.000 obligaciones al portador de 100, 500 y 1000 libras (1) cada una. Los intereses se pagan en 1.º de Enero y Julio; este empréstito debe amortizarse en cincuenta años por medio de una dotacion anual del 2 por 100 del capital que permite el reembolso de las obligaciones à la par.

La Rusia ha contratado tres empréstitos en Lóndres que han dado mal resultado: el primero, en 1859, se eleva á 43.750.000 rublos (2); el segundo, en 1860, asciende á 60.000.000 de rublos; y el tercero, en 1863 con el interés del 5 por 100, cuyos intereses se pagan en Mayo y Noviembre.

(1) La libra esterlina tiene 20 chelines que se divide en 12 peniques. El cambio de San Petesburgo con Lóndres es de 38 peniques por un rublo próximamente. Su par monetaria es 15'40 rs. vn.

# PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

PRECIOS CORRIENTES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. I.—PRODUCTOS VEGETALES.

1. PRECIOS EN REALES DE LOS CEREALES.

		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	00				
1.ª region.—Galicia.	Trigo.	Cent.	Ceb.	Avena	I		
REGIONES.	PRECIO DE						
Fanega ae	94 woras	(45,25)	R1108)				

1.ª region.—Galicia.	Trigo.	Cent.	Ceb.	Avena	Maiz.				
Coruña	54	»	36	»	15				
Lugo	51	27	20	*	*				
Vigo	52	26	21	>>	28				
2.ª region.—Astu		SCAS Y	NAVA	RRA.					
Oviedo	50 1	>>	23	27	*				
Pamplona	52	29	- 30	22	23				
Ponferrada	53	30	26	- >	>>				
Tudela de Navarra			21	*	>>				
Bilbao		>	21	» I	29				
3.ª region.—Castilla la Vieja.									
Valladolid	50 1721	32	27	23	*				

J 50 172	32	1 27	23	»
	30	28	24	*
	34	33	9	*
51	32	29	24	»
50	30	28	19	>>
52 172	31	26	24	*
50	39	29	>>	24
48	30	27	21	3
50	24		26	*
48		26	21	3)
40		28 172	18	*
			>> -	*
1	-			*
				*
54	00		21	19
			>>	*
51			21	*
The same of the sa			>>	*
	-		>>	*
			*	*
-				*
				>>
				>>
				>>
52				19
The second second	The second second			*
1			>>	*
48	30	21	20	>>
	50 1 <sub>1</sub> 2 50 53 51 50 52 1 <sub>1</sub> 2 50 48 50 48 45 51 52 49 48 53 50 50 48 50 48	50 172 32 50 30 53 34 51 32 50 30 52 172 31 50 39 48 30 50 24 48 33 46 28 49 31 48 32 47 30 54 30 45 25 51 32 52 30 49 30 48 30 50 24 48 32 47 30 54 30 55 30 50 29 50 30 50 3	50 172         32         27           50         30         28           53         34         33           51         32         29           50         30         28           52 172         31         26           50         39         29           48         30         27           50         24         27           48         33         26           46         28         28 172           49         31         30           47         30         33           54         30         27           45         25         28           51         32         28           49         30         27           48         30         27           48         30         27           48         30         27           53         30         28           50         29         27           50         34         30           47         31         32           50         30         29           50         30	50         30         28         24           53         34         33         9           51         32         29         24           50         30         28         19           52 1 <sub>1</sub> 2         31         26         24           50         39         29         30           48         30         27         21           50         24         27         26           48         33         26         21           49         31         30         30           48         32         29         18           47         30         33         23           54         30         27         21           45         25         28         3           51         32         28         21           52         30         28         3           49         30         27         3           48         30         27         3           48         30         27         3           48         30         27         3           48         30         27 </td

	Arévalo		30 30	29 29	22 21	1
	4.ª region.—(	CASTIL	LA LA N	UEVA.		
1	Madrid	60	31	28 172	23	18
1	Brihuega	50	30	26	28	
1	Valdepeñas	52	29	20	*	1
2	Alcalá de Henares	52	30	22	20_	12

Alcalá de Henares	52	30	22	20	
shearnendal and 5.1ª region.	-EST	REMADUI	RA.		
Mérida	44	1 » 1	20	»	
Plasencia	57	34	32	>	
Chinchilla	50	»	22	» I	
6.ª reg	ion.—A	RAGON.			
Zaragoza	53	1 30 1	23	» 1	
770000	00	70	70		

	of the last of the							
6.ª reg	gion.—Al	RAGON	ARABIA					
Zaragoza	23	19	13	» »	100			
7.8 region.—CATALUÑA.								
Barcelona	53 56 50	» » »	28 23 21 21	» » »	3 3			
8.ª region.—	VALENCI	AYM	URCIA.					

states, Chammen, 2018-	7.ª region.—C	ATALUÑA	a, Tres I		
Barcelona Vich Lérida Reus	51,5 53 56	) »   »   »	28 23 21 21	» » »	3 3
8.ª r	egionVALEN	ICIA Y MU	RCIA.		
Valencia Murcia			28 23	» »	0.1

us				50	» .	21	Pi	*	»	Va
	8	a regi	ion.—	VALENC	IA Y MUR	CIA.				Cu
lencia	-	ale.	. 60.	58	A DOWNER	28	- pos	*	18	Se

9,ª region	-AN	DALUCIA			
Sevilla		32	30	*	34
Cádiz.		30	26	*	42
Córdoba	52	>	28	*	>>
Jaen	56	32	28	*	*
Málaga	56	*	32	***	>>
Granada	45	28	36	>>	>>

## MERCADOS EXTRANJEROS.

		THE REAL PROPERTY.		
Los	100	kilógramos	en	francos

	and to the property of the section of the	Trigo.	Cent.	Ceb.	Avena	Maiz.	
	París	42,6	22	23	20,05	30	
ı	Marsella	39	*	16	25	*	
1	Burdeos	29	>>	*	>>	*	
	Bruselas	29	21,50	21,50	22,50	*	
1	Amberes	37	20,25	26	23	*	
J	Hamburgo	29	*	25	35	» »	
1	Valparaiso	60 172	21	21	25	>>	
1	Havre	55	>>	*	>>	*	
ı	Liverpool	23,4	>>	11,09	25	>>	
I	Lóndres	20	*	21	22	>>	
ı	Odessa (Rusia)	38,7		16	*	*	
١	New-York	14	22	23	*	>>	
ı	Alaiandria (Fiinta)		0	11		10	

TIGI	andria (1	clib	01		00	" "	"	" "
2.	Harina	s en	reales	la	arroba	(11,50 k.) y	salvados	la fanega.
					1	HARINAS.		SALVADOS

	notes thought we have the sales	H	ARINAS.	SALVADOS.		
	short account of the compani	1.a	2.8	3.ª	4.ª ]	5.8
	Madrid	19,5	18	17	10	*
	Valladolid	18,5	17	14	7,50	6
	Salamanca	17	16	14	>>	*
	Barcelona	19,5	17,9	17	9	>>
	Bilbao	19	17	12	10	>>
1	Santander	20	18	15	>>	*
	Zaragoza	22	21	14	*	>>
-	Palencia		16	14	>>	>>
1	París		57	>> -	»	*

## 3. Legumbres secas; la fanega en reales.

-ofered memo Communication	Garbanzos		Alu-	Gui-	Mue-
al odoor an estate proof.	de	á	bias.	santes	las.
Valladolid	110	160	90	40	70
Madrid	122	140	70	>>	62
Salamanca	115	120	58	34	60
Sevilla	90	120	>>	>>	»
Rueda	120	140	*	36	*
Arnedo	100	130	56	30	59
Palencia	98	100	50	34	48
Tudela de Duero	120	180	62	32	50
Lerma	96	132	66	*	60
Ciudad-Rodrigo	120	160	*	>>	* *
A Dain amancon	fammaina	00000 1	man min	4100	

4. Paja, granos g	juriaju	o occoo T	with pro	000.	
	A	RROBA D	FANEGA DE		
	Paja.	Heno.	Al- falfa.	Algar- roba.	Ye- ros.
Valladolid	2	>>	2	30	20
Madrid	2,50	>	2.50	24	»
Calahorra	1	>	2,50	31	20
Leon	1,50	2	*	*	32
Avila	2	3	>>	30	>>
Búrgos	1	1 112	>	36	37
Productos vegetales par	NEW YORK	etrias, a	rroba es	n reales.	

Productos vegetales par	ra indus	trias, a	rroba e	n reales	. Thin
-alternesh the instruction	Jahr ava		Cá-	CASCA	AS DE
o econômico par el 9r. Moret. on de todos sus compañeres				En- cina.	Roble
, certification , , , , , , , , , , , ,		*	*	3,05	1,75
Cuellar		*	*	1112	
Segovia	- >>	*	95 »	2,05	2,50
Tudela de Duero		*	61	2	*
Oviedo	»	70	58	3	2

### II. PRODUCTOS ANIMALES.

					51.51	-	-	-		
1	Carnes	para	el	consumo;	la	libra	en	reales	(0,46)	kilos

	Vaca.	nera.	nero.	dero.	cino.
Valladolid Madrid Palencia Oviedo Lerma Búrgos Nájera Logroño Córdoba Ciudad-Rodrigo	2,12 1,58 4,50 1,66 1,25 1,75 1,50 1,65 1,65 1,65	nera.  2,25 3,50  3 2 2,50 3,15 2,50  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *	nero.  1,68 1,05  1,43  1,43 2,10 1,06  **  **	dero.  1,44 1,51  1,30  1,50 1,60	cino. 3,36 1,06  3 3 3 2,07 2,75 3,3
Sevilla	3,75 1,75	2	*	1,50	6 3,50

## 2. Lanas; arroba en reales.

otratositimensh u alabasa aha	LANA SUCIA.		LANA L	Pe-	
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY.	Me-	Ordi-	Me-	Or-	lote
	rina.	naria.	rina.	dinaria	Tore
Bembibre Vierzo	*	40	*	52	*
Valladolid	*	50	*	56	>>
Villalon	>>	42	1831 % S	0.01%	*
Palencia	*	50	*	55	>
Salamanca	100	- 56	67	56	>>
Segovia	*	50	*	47	>>
Dueñas	*	50	>>	46	>>
Leon		52	».	48	>>
Tudela	*	>	* . ·	*	>>
Barcelona	>>	*	*	» »	>
Valencia	68	56	>>	>>	>>

# 3. Caza; animales y aves de corral, pieza en reales.

llinas. Patos. Per- lle- Co-	
Madrid 9 12 4 12 10	-
Valladolid	
Leon 6 7 3 6 5	
Bembibre Vierzo » » » »	
Villafranca Vierzo » » » » »	
Dueñas 7   »   3   4   4	
Segovia 8 » 3 3 3	
Carrion	2 4
Salamanca	

# III. PRODUCTOS DE INDUSTRIAS AGRÍCOLAS.

# 1. Vinos en cántaros y reales (15,64 lits.)

ma, Hansen, Linka y Toront.	Al-	Aguar	VIN	os.	Vi-
Haring Odedoha y James	cohol.	diente	Año.	Ran- cio.	nagre.
Valladolid	48	30	12	16	12
La Nava	30	26	12	17	10
Toro	30	26	12	16	10
Rueda	70	30	12	13	10
Lerma	30	26	6	7	7
Fuentes de Nava	*	25	6	8	8
Tudela de Duero	>>	31	11	13	*
Mayorga	30	26	8	10	"
Ciudad-Rodrigo	>>	>>	14	16	*
Búrgos	34	28	44	20	*
Penafiel		30	8	11	***
Aranda de Duero	36	15	7	9	»
Alicante	90	35	9,05	14	*
Tiedra	>>	*	14	15	*
Logroño	39	15	12	» TO	*
Madrid	38	28	16	19	» »
Málaga	>>	33	16	25	*
Valencia	56	42	11	30	*
Barcelona	87	30	10	20	Cad war
Valdepeñas	53	45	12	20	ph S
Jerez	*	45	25	30	18
Palencia	*	34	12	14	- >>

# Imprenta de Diego Valero, calle del Soldado, número 4.

# BOLSA DE MADRID.

# COTIZACIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS

# EN LOS DIAS

Traban Transfer	00. 3. 50.		-	TOTAL S	The spice of	THE PROPERTY.	Mark has
	00.00	00.04	and the same	Pel		000	OF 0
Renta perpétua, interior.	26.95	26,85	27,05	1 5	*	27,05	27,0
al 3 por 100. (exterior.	32,50	32,75	32,95		*	33,00	33,25
Billetes hipotecarios	98,00	98,00	98,00	land.	"	98,00	98,25
Bonos del Tesoro	75,50	75,70	76,00	1	*	76,00	76,30
Billetes del Tesoro	>	95,50	95,00	1	9	)	» ·
Carpetas provisionales						04.00	
de idem	94,10	94,50	»	1	"	94,00	*
Obligaciones generales		13 A 100 60 - 1	15101			WO 00	F7 00
de ferro-carriles	50,45	50,40	50,60	1	"	50,60	51,00
Idem id. id. (nuevas)	50,00	50,10	50,25	1	*	50,25	50,75
Idem id. id. de 20.000 rs.	50,00	50,00	50,30	1		>	50,30
Idem idem de carrete-	787 281	T SUBBE		1			
ras	72,50	72,50	*		*	*	53,00
Acciones del Banco de	SAM GROWN	The second				SEASON STORY	
España	159,00	159,00	*		*	158,00	158,00
Obligaciones de la com-	T 2000181	ROUND'S IN		1 3		22017446174	
pañía navarro-arago-	Wateron To	set Shown de			-Planting	NO SMOTHER	
nesa de Cinco-Villas		-	»	BH I	>>	>>	>>
Acciones del Crédito co-	AND	tech de rend		100	allster	STREET, STREET	
mercial	*	35,00	»	man 3	*	>	*
Deuda del personal	*	*	*	1	*	23,75	*
Obligaciones hipoteca-	nen ledinas	lah BOT wan 4		Man !		18 THE 28 P. LEWIS CO.	
rias de la Peninsular	*	*	D 1	Pat I	0	*	*
and the second of the contra	Carried Street	Stienten sone		100		D SHOOTH	
to book and or a second	0201 No. 100	orbive falses for		1.5	Jane .	THE PROPERTY OF	
	See Santone	120 I na riber					

# CAMBIOS

	erd.	moiveM v.		L. Allia	York Haller Hallex			
Lóndres, á 90 dias fecha.	49,90 p.	49,95	50,00 p.	49,90	50,05 p.	50,10		
Burdeos, á 8 dias vista	record	ada ab ou anizolg al	un an log en p	,	,	Time (01		

# PLAZAS DEL REINO. DAÑO BEN. DAÑO BEN. DAÑO BEN. Albacete . Alicante. . Almería. .

	Avila	*	172	*	112	*	172	*	*	*	172	1 >>	112
	Badajoz	par	>>	par	*	par	*	>>	- >>	par	*	par	>
	Barcelona	*	318 d.	**	378 d.	«	174	>>	>>	*	174	*	114
	Bilbao	174 p.	>>	174 p	*	par	>>	>>	*	par	*	par	>>
	Búrgos	*	174	*	174	*	174	*	*	*	174	*	114
1	Cáceres	par	*	par	*	par	*	*	*	par	>>	par	*
	Cádiz	*	112	>>	1	>>	1	*	>>	*	314	*	314
	Castellon	par	>>	par	>>	par	*	*	*	par	*	par	»
	Ciudad-Real	par	>>	par	>>	par	>>	*	>>	par	*	par	>>
	Córdoba	*	118	*	118	*	118	>>	>>	*	178	*	118
	Coruña	9 » T	112 d.	>>	112 d.	*	172 d.	>>	*	>	112 d.	*	172 d.
	Cuenca	*	*	*	>>	*	>>	>>	->>	>>	*	>>	3
	Gerona	»	112	«	172	3)	112	>>	*	>>	172	» »	112
	Granada	par	>>	par	*	par	318	«	*	>>	314	par	318
	Guadalajara	314	>>	314	*	314	>>	>>	>>	314	*	314	1
	Huelva	>>	>>	*	*	*	»	*	*	*	*	>	"
	Huesca	n	174	*	174	7	114	***	- >>	»	174	*	114
	Jaen	par	>>	par	>>	par	>>	*	>>	par	S.)	par	*
22	Leon	par	>>	par	">	par	*	>>	>>	par	*	par	»
3	Lérida	par	*	par	*	par	*	>>	*	par	*	par	*
	Logroño	» ·	>>	>>	*	*	*	. »	>>	>>	*	*	*
	Lugo	parp.	*	parp.	1	parp.	>>	*	*	parp.	*	parp.	*
	Málaga	par	>>	par	*	318 p.	*	*	*	3 <sub>[8 p.]</sub>	>	318 p.	>>
	Murcia	*	378	*	318	*	318	*	*	*	318	*	318
	Orense	par	>>	par	*	par	*	*	>>	par	*	par	*
	Oviedo	>>	114	>>	114	>>	114	*	>>	*	114	*	114
3	Palencia	*	*	*	- >>	*	*	>>	>>	- >>	"	*	*
9	Pamplona	*	1 <sub>1</sub> 8 p.	*	118 р.	*	1 <sub>1</sub> 8 p.	>	*	>>	1 <sub>1</sub> 8 p.	*	1 <sub>1</sub> 8 p.
	Pontevedra	pard.	>>	pard.	*	pard.	- >>	»	*	pard.	"	pard.	>>
35	Salamanca	1[4	>>	174	*	114	"	*	*	114	>	174	*
3	San Sebastian	>>	174	>>	114	*	114	*	*	>>	1[4	>>	174
	Santander	>>	518	"	5[8	*	518	>>	>>	"	318 p.	*	3 <sub>[8]</sub> p.
	Santiago	118	>>	113	*	118	*	>>	>>	118	*	118	*
3	Segovia	parp.	"	parp.	*	parp.	7-0	*	*	parp.	"	parp.	>>
	Sevilla	*	1[2	*	112	"	112	>>	*	*	112	*	172
	Soria	parp.	*	parp.	7.0	parp.	1-0	*	*	parp.	*	parp.	*
3	Tarragona	*	112	>	112	*	112	*	*	*	112	*	112
24	Teruel	2	*	*	**	2-1-	*	*	>	»	>>	*	*
	Toledo	3 <sub>1</sub> 4 p.	>>	3 <sub>[</sub> 4 p.	» 114	314 p.	7-4	*	*	3 <sub>[4 p.]</sub>	*	314 p.	*
13	Valencia	*	174	*	174 d.	*	174	>>	*	*	114	*	114
1	Valladolid	*	174 d,	*	W	»	174 d.	»	*	*	114 d.	*	174 d.
15	Vitoria	par	*	par	*	par	*	"	2	3-0	*	7	>>
-	Zamora	112	1-4	112	17/	112	174	*	*	112	W	112	>
-	Zaragoza	2	114	*	114		114	*	"	*	114	2	114